

Resolución de la Oficina de Administración N° 220-2021-ITP/OA

Lima, 30 de diciembre de 2021

VISTOS:

El Memorando N° 4163-2021-ITP/DO del 28 de diciembre de 2021, el Memorando N° 9173-2021-ITP/OA del 28 de diciembre del 2021, el Memorando N° 1072-2021-ITP/OA-CONT del 28 de diciembre de 2021, el Memorando N° 5612-2021-ITP/OPPM del 30 de diciembre del 2021 y el Informe N° 584-2021-ITP/OA-CONT del 30 de diciembre del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorando N° 4163-2021-ITP/DO del 28 de diciembre de 2021, el señor Joaquín Joel Sánchez Chamochumbi, Director de Operaciones, solicita el reembolso de viáticos a favor de Paulo César Vargas Campos por realizar la inspección de Obra del proyecto "Ejecución de la Obra Ampliación de Potencia del Sistema de utilización a tensión de distribución primaria 22.9 Kv para el predio cadena Productiva del Sector Pesquero Amazónico - La Banda de Shilcayo - San Martin, del 15 al 22 de diciembre del presente año;

Que, con Memorando N° 9173-2021-ITP/OA de fecha 28 de diciembre del 2021, el Jefe de la Oficina de Administración remite el expediente a Contabilidad, indicando evaluar el requerimiento efectuado por el Director de Operaciones;

Que, mediante Memorando N° 1072-2021-ITP/OA-CONT, de fecha 28 de diciembre de 2021, el Responsable de Contabilidad solicita al Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la aprobación de la Certificación del Crédito Presupuestario para el reembolso de viáticos solicitado por el Director de Operaciones;

Que, a través del Memorando N° 5612-2021-ITP/OPPM, de fecha 30 de diciembre del 2021, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización indica que el reembolso requerido cuenta con disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios, conforme a la Certificación Presupuestal N° 4958;

Que, mediante Informe N° 584-2021-ITP/OA-CONT de fecha 30 de diciembre del 2021, el Responsable de Contabilidad informa que de la revisión de la solicitud de reembolso, se verifica que el señor Paulo César Vargas Campos solicitó el

reembolso de viáticos de los días del 15 al 22 de diciembre del presente año, por realizar la inspección de Obra del proyecto "Ejecución de la Obra Ampliación de Potencia del Sistema de utilización a tensión de distribución primaria 22.9 Kv para el predio cadena Productiva del Sector Pesquero Amazónico - La Banda de Shilcayo - San Martin, no pudiéndose realizar la asignación de viáticos según trámite administrativo regular por tener rendiciones pendientes. Asimismo, indica que el comisionado incurrió en gastos en la específica 2.3.2.1.2.2, según documentos sustentatorios que adjunta, los cuales cumplen con la normativa vigente y ascienden a la suma de S/ 2,080.00 (Dos mil ochenta y 00/100 Soles). Concluye señalando que la solicitud de reembolso y los gastos efectuados durante la comisión de servicios se enmarcan en los procedimientos de ley y, al encontrarse conformes, el reembolso resulta procedente;

Que, conforme a lo informado, la solicitud de reembolso de viáticos presentada cumple con lo establecido en el numeral 9.3.9 de la Directiva Nº 001-2020-ITP/SG, Directiva para la Compra de Pasajes, Asignación de Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicio del Instituto Tecnológico de la Producción", aprobada mediante Resolución de Secretaría General Nº 005-2020-ITP/SG, de fecha 17 de enero del 2020:

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009- EF/77.15, establece las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, así como por los Gobiernos Locales;

Que, asimismo el literal b) del Artículo 2 de Resolución Directoral Nº 001-2011- EF/77.15, (Que aprueba Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería), establece que para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8º de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral Nº 002-2007- EF/77.15 y modificatorias, especifica que "también se requiere Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente, antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión";

Con la visación del Responsable de Contabilidad; y,

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva Nº 001-2020-ITP/SG, "Directiva para la Compra de Pasajes, Asignación de Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicio del Instituto Tecnológico de la Producción", aprobada mediante Resolución de Secretaría General Nº 005-2020-ITP/SG, de fecha 17 de enero del 2020; en uso de la atribución contenida en el numeral 28.4 del artículo 28° del Reglamento de Organización Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2016-PRODUCE, de fecha 28 de abril de 2016; la Resolución Ejecutiva N° 185-2019-ITP/DE de fecha 09 de agosto de 2019:

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el reembolso de viáticos por comisión de servicios a favor del señor Paulo Cesar Vargas Campos, por el monto de S/2,080.00 (Dos mil ochenta y 00/100 Soles), a afectarse en la específica de gasto 2.3.2.1.2.2, lo que le permitió cumplir con su comisión de servicio los días del 15 al 22 de diciembre del presente año, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER que Contabilidad y Tesorería, en el ámbito de sus competencias, previa verificación de deudas pendientes del comisionado, procedan a comprometer, devengar y girar conforme al siguiente detalle:

Meta Presupuestal	Fuente de Financiamiento	Certificado SIAF	Clasificador de Gasto	Importe S/.
235	R.O.	4958	2.3.2.1.2.2	2,080.00
			TOTAL	2,080.00

Artículo 3.- DISPONER que el egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución será con cargo al Presupuesto Institucional 2021, Ejecutora 001: Instituto Tecnológico de la Producción.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción.

Registrese y comuniquese.